

RESOLUCIÓN CNEE-71-2024
Guatemala, 19 de marzo de 2024
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

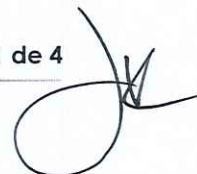
POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

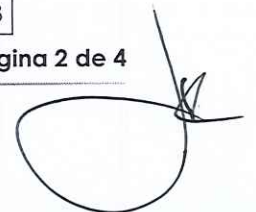
I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a recuperar resultante es de Q.19,074.16, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.192668 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 99,000 kWh.



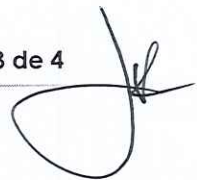
I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024** son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	17.251526
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.663897
Baja Tensión Simple Autoprodutores (B TSA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	20.701832
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.639380
Baja Tensión con Demanda en Punta (B TDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	330.654265
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.198481
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.393473
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.959925
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (B TDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	330.654265
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.198481
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	25.541269
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.901601
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores (B TDA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	403.501867
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.198481
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.243217
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	59.838305
Baja Tensión Horaria (B TH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	330.654265
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.198481
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.198481
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.198481
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.322893
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.699563
Media Tensión con Demanda en Punta (M TDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	862.576343
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.109735
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.512773
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.554417
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (M TDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	862.576343



Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.109735
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.199028
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.562395
Media Tensión con Demanda Autoprodutores (MTDA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1016.626777
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.109735
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.753202
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.602432
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	862.576343
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.109735
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.109735
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.109735
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.193288
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.975111
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.707579
Alumbrado Público Privado y Publicitario Nocturno (APPN)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.707579
Tarifa Vigilancia, Seguridad y Comunicaciones (VSC)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.465522
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.152445
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.152445
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.152445
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	70.711548
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.044285
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.044285
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.044285
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	21.866439

Nota: para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de EEM de Tacaná para el período del 01 de abril al 30 de junio de 2024 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.342803 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.296577 Q/kWh.



- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.961639% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de marzo de 2024, en **Calle Real, Tacaná, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-71-2024** de fecha **19 de marzo de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4592

Exp. GTTA-24-51

WV

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49011388



TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.
TEASA
NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCION DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO			
CALLE 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 TEL.: 2321-8000		Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná Calle Real, Tacaná, San Marcos			
CODIGO ORIGEN CAP		COBERTURA EXTRA		CODIGO DESTINO SMA	
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO
1 Sobre			GUA-3364		
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA HORA
1 Sobre					21 03 24

REMITENTE



49011388

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL.:2321-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA
CALLE REAL TACANA SAN MARCOS
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE JUAN ROBLERO

QUIEN RECIBE: _____

DPI: _____

1

FECHA: 2024-03-22

HORA: 19:37

PRUEBA DE ENTREGA